

INFORMACIÓN EXÓGENA PERÍODO 2020

BOLETÍN TRIBUTARIO

Marzo 2021



POSSE | HERRERA | RUIZ

INFORMACIÓN EXÓGENA PERÍODO 2020



Los vencimientos para presentar información exógena (medios magnéticos) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") están próximos. Personas jurídicas y naturales deberán confirmar si están obligados a presentar medios magnéticos por el período gravable 2020. Si bien es una obligación formal, su incumplimiento puede dar lugar a sanciones administrativas.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO?

Los siguientes contribuyentes estarán obligados a presentar información exógena ante la DIAN por el período gravable 2020*:

- Personas naturales que durante el año gravable 2019 o el año gravable 2020 hayan obtenido: (i) ingresos brutos superiores a \$500.000.000; o (ii) ingresos brutos por rentas de capital y/o rentas superiores \$100.000.000.
- Personas jurídicas que en el año gravable 2019 o el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$100.000.000.
- Personas jurídicas y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta e impuesto sobre las ventas (IVA).
- Obligados a presentar estados financieros consolidados, entre otros.

*NOTA: El artículo primero de la Resolución 70 de 2019 de la DIAN establece la lista completa de obligados a presentar medios magnéticos. En este boletín mencionamos los principales, sin perjuicio de deberse hacer una revisión completa de los obligados, según los hechos y circunstancias particulares.

INFORMACIÓN EXÓGENA PERÍODO 2020

¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR?

GRANDES CONTRIBUYENTES	Entre el 27 de abril de 2021 y el 10 de mayo de 2021 dependiendo del último dígito del NIT.
PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES	Entre el 11 de mayo de 2021 y el 9 de junio de 2021 dependiendo de los dos últimos dígitos del NIT.
OBLIGADOS A PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Deberán presentar sus estados financieros consolidados hasta el 30 de junio de 2021.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE PRESENTAR?

Los obligados deberán verificar, con base en sus operaciones y caso en particular, la información y formatos que deberán transmitir. A continuación presentamos la información más relevante que los contribuyentes estarían obligados a reportar:

1. Socios, accionistas, comuneros, cooperados y/o asociados;	9. Pagos o abonos en cuentas y retenciones en la fuente practicadas;
2. Información de saldos de cuentas;	10. Costos y deducciones;
3. Inversiones;	11. Rentas exentas;
4. Saldo de pasivos al 31 de diciembre de 2020;	12. Descuentos tributarios solicitados; y
5. Deudores de créditos activos al 31 de diciembre de 2020;	13. Retenciones en la fuente que le fueron practicadas;
6. Ingresos recibidos en el período gravable 2020;	14. IVA descontable y generado y del impuesto al consumo;
7. Ingresos recibidos para terceros.	15. Exclusiones de IVA.
8. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasional.	



INFORMACIÓN EXÓGENA PERÍODO 2020



Adicionalmente, las personas jurídicas deberán reportar el/los beneficiario(s) efectivo(s) por el período gravable 2020. Las personas jurídicas deberán reportar la siguiente información de sus beneficiarios efectivos:

1. Tipo de documento;
2. Número de identificación;
3. Nombres y apellidos;
4. Fecha de nacimiento;
5. País de nacionalidad;
6. Dirección, departamento, municipio y país de residencia fiscal;
7. Correo electrónico;
8. Fecha inicial y final como beneficiario efectivo;
9. Participación en los rendimientos o utilidades decretados o causados por la persona jurídica o estructura sin personería jurídica;
10. Valor total de los rendimientos o utilidades decretados o causados por la persona jurídica o estructura sin personería jurídica a favor del beneficiario efectivo.

Es importante recordar que el beneficiario efectivo es la(s) persona(s) natural(es) que en último controla(n) la persona jurídica o se benefician de ella.

La información reportada por los contribuyentes podría ser utilizada por la DIAN para cruces de información e iniciar programas de fiscalización. La omisión en suministrar información, suministrarla con errores o extemporáneamente podría dar lugar a sanciones de hasta \$544.620.000.

El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Para más información, puede comunicarse con:

Juan Guillermo Ruiz
juanguillermo.ruiz@phrlegal.com

Juan David Velásco
juan.velasco@phrlegal.com



POSSE | HERRERA | RUIZ